



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA

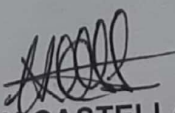
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No.093

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO POR PRESUNTA VIOLACIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA. INVESTIGACIÓN No. 15022022-077- MN "COBRADURA".

PARTES: STEVE ARCILA RAMIREZ, Y PROFESIONALES MARITIMOS LTDA, REPRESENTADO LEGALMENTE POR CARMIÑA LANZZIANO BOSSIO.

DECISIÓN: DE VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA CÓRRER TRASLADO A LAS PARTES POR UN TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CON EL FIN DE QUE PRESENTEN SUS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 18:00 HORAS.


KATHERIN CASTELLAR LASTRE
ASESORA JURÍDICA CP05



MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana
Capitanía de Puerto
de Cartagena

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA- INVESTIGACIÓN No. 15022022-077 MN
"COBRADURA"

Cartagena D. T. y C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

CONSTANCIA:

Al despacho del señor capitán de puerto para informar que, de conformidad con las pruebas recaudadas dentro del presente procedimiento administrativo, los hechos materia de investigación se encuentran lo suficientemente esclarecidos y en tal virtud, no se evidencia la necesidad de decretar la práctica de diligencias adicionales. Paso para que provea.

KATHERIN CASTELLAR LASTRE
Asesora Jurídica Capitanía de Puerto de Cartagena

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA

Cartagena D. T. y C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que el acervo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo de la referencia se considera amplio y suficiente para emitir una decisión de fondo, se ordena dar cumplimiento al inciso segundo del artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, en consecuencia, CÓRRASE traslado a las partes por un término de diez (10) días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GÓMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena

Elaboró: Katherin Castellar -ASJUR

Revisó: PD10, María Escudero Lozano
Asesora Jurídica OFJUR CP05